



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 03 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N°2287-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, el Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado - Gerente de Infraestructura; Carta N°025-2023-RAN/RL-KRADI, de fecha 31 de julio de 2023, Titular-Gerente, Rodolfo Aguirre Negrón; C; y otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa", en su artículo 1° numeral 3, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Igualmente, el numeral 1 señala que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el artículo N° 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...). Así mismo 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista (...);

Que, según el Contrato N°039-2022-DGA-MPCH/C; se ha constituido la relación contractual entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, con RUC 20181709066, representado por el Director General de Administración CPC. Evelardo Lloccallasi Huamani, con DNI N° 46452696, y de la otra parte KRAD INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20490858181, representado por el Ing. Rodolfo Aguirre Negrón, con DNI N° 10104913; cuyo objeto es la contratación del proyecto "EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO"; por el monto de S/. 3'666,137.58 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 58/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar a partir del 04 de enero del año 2023 en el cargo de confianza como **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, que en su numeral 1 literal 9) señala.- *Aprobar las fichas de mantenimiento, las notificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a las fichas técnicas*".

Que, mediante el Informe N°2287-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, el Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal de la MPCH, poniendo de conocimiento sobre EL CAMBIO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con código de inversiones N°2454684, para su trámite correspondiente; así mismo el suscrito da opinión favorable para el cambio del personal propuesto por la Empresa Krad Ingenieros E.I.R.L.; del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N°025-2023-RAN/RL-KRADI, de fecha 31 de julio de 2023, Titular-Gerente, Rodolfo Aguirre Negrón, Solicita cambio de profesionales de personal clave, del Ing. Residente de Obra, por motivos de renuncia.

Que, mediante Carta de Renuncia Irrevocable, de fecha 18 de Julio del 2023, del Ing. Residente de la obra: EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO; el Ing. ISIDORO HUANACO MOROCCO, presenta su Carta de Renuncia por motivos de salud;

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL CAMBIO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO, conforme al siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. RODOLFO AGUIRRE NEGRON	ING. ISIDORO HUANACO MOROCCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas como Unidad Ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad ejecutora correspondiente, y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, y a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Contrataciones, al Contratista; Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura
 - Dirección de Supervisión y Liquidación
 - Oficina de Contrataciones
 - Contratista
 - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL

